

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 2652

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Demandado:	RUBIELA RUIZ RUIZ
Radicado:	190014003003-2023-00658-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC, a través de apoderado judicial, en contra de RUIBIELA RUIZ RUIZ, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que se hace necesario aclarar las pretensiones de la demanda respecto a los intereses de mora y capital; con sus respectivos extremos temporales y tasas. Al igual deberá determinarse que el correo electrónico suministrada por la apoderada de la parte demandante coincide con lo establecido en el Registro Nacional de Abogados, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar al abogado FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO, identificado con C.C. 10.533.278 y T.P. 42.195 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

RCCL